ACTA

REUNIÓN ☐ VISITA ☐ MESA DE TRABAJO ■

ATENCIÓN A USUARIOS ☐ OTRO ☐ CUAL? _____

LUGAR Google meet FECHA **03-03-2026**
(DD– MM-AAAA)

ASISTENTES
Profesional Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental - Corpoboyacá
Profesionales – Gran generador
OBJETO
Obligaciones Gran Generador de Residuos de Construcción y Demolición – Resoluciones 472 de 2017 y 1257 del 2021. – Contrato N° C01.PCCNTR.8627804 Construcción del distrito de innovación para la formación, el emprendimiento y el empleo del centro de gestión administrativa y fortalecimiento empresarial del SENA regional Boyacá.
ASUNTOS TRATADOS
La mesa de trabajo tuvo por objetivo revisar la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) y las obligaciones regulatorias para la construcción de nueva sede del SENA en Tunja. Se confirmó que la licencia aprobada cubre alrededor de 5000 m², condición que habilita la figura de gran generador (área construida ≥ 2.000 m²) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución 1257 del 2021. Se explicó el requisito de formular y radicar el Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA/PMADR) 30 días antes del inicio de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 1257 del 2021 y de presentar reportes trimestrales (primer informe con fecha límite 15 de abril) con metas de aprovechamiento (meta 60% para Tunja, categoría 1 hacia 2030) de acuerdo a lo artículos 5 y 9 de la normativa en mención. Se detallaron los anexos obligatorios (especialmente anexo 1 y anexo 5) y la clasificación de residuos susceptibles y no susceptibles de aprovechamiento; además se explicó que para el cálculo de la meta de aprovechamiento la norma excluye los productos de excavación de la base del porcentaje obligatorio, aunque obliga a su gestión y reporte separado. Se aclaró que aprovechamiento implica reutilizar en obra, entregar a planta autorizada o gestionar por receptor autorizado, mientras que punto limpio y disposición final son únicamente actividades de gestión. Finalmente se informó que en la jurisdicción de Corpoboyacá no hay gestores autorizados ni plantas registradas, por lo que en caso de entregarse a receptor para actividades como nivelación de terreno se tendrá que verificar permisos municipales y determinantes ambientales del predio receptor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2, parágrafo 2 de la Resolución 1257 del 2021. La obra además deberá tener uno o mas sitios de almacenamiento temporal de los RCD generados en

cumplimiento de lo mencionado en el articulo 7 de la Resolución 472 del 2017.

COMPROMISOS

El gran generador “Contrato N° C01.PCCNTR.8627804 Construcción del distrito de innovación para la formación, el emprendimiento y el empleo del centro de gestión administrativa y fortalecimiento empresarial del SENA regional Boyacá” deberá dar cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 del 2021, en cuanto a la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra.

De ser necesario adicione filas

En constancia firman:

NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL)	FIRMA
Adriana Zapata Rojas	Profesional de apoyo	3112069845 azcorpoboyaca@gmail.com	
Jhonathan villamil R.	Dir. Obra	3107823565 director.srb26@proyinsa.com	Jhonathan villamil R

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN PROYECTOS AMBIENTALES	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGP-23	Página 1 de _
		Versión 1	12/03/2014
ACTA			